

tor don Manuel de Flores, acordó que yo, el infrascrito secretario, acompañado de los alcaides don Esteban de Para y Campillo y don Francisco Martínez Pampillón, hiciese cala y cata de un eclesiástico que se halla depositado en las cárceles secretas de este Santo Oficio; y habiendo concurrido para ello á la segunda sala del Tribunal me lo presentaron, y preguntado por mí, dijo llamarse don José María Morelos, natural de la ciudad de Valladolid, de edad de cincuenta y un años, de estado eclesiástico, de estatura de poco menos de cinco piés, grueso de cuerpo y cara, barba negra poblada, un lunar entre la oreja y el extremo izquierdo, dos berrugas inmediatas al cerebro por el lado izquierdo; una cicatriz en la pantorrilla izquierda; y trae en su persona camisa de bretaña, chaleco de paño negro, pantalón de paño azul, medias de algodón blancas, zapatos abotinados, chaqueta de indianilla, fondo blanco, pintada de azul, marcada de seda toledana, montera de seda; y en su cárcel tiene una chaqueta de indiana fondo blanco, una camisa vieja de bretaña, un zacape listado, un pañito blanco, dos taleguillas de manta, unas calcetas gallegas, un chaleco acolchado. Y dicho alcaide dijo que lo pondría en la cárcel número uno y que no lo daría en suelto ni en fiado sin expresa orden del Tribunal. Le advertí la moderación y buen porte con que debe conducirse en su prisión, lo que así prometió cumplir; y lo firmé con dichos alcaides, de que certifico.—ESTEBAN DE PARA Y CAMPILLO.—FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ DE PAMPILLÓN.—D. Casiano de Chavarri, secretario.

Primera audiencia.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinte y tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel á un eclesiástico, del cual, siendo presente, le fue recibido juramento en forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad y responder en cuanto supiere y fuere preguntado, así en esta audiencia como en las demás que con él se hubieren hasta la conclusión de su causa. Preguntado cómo se llama, de dónde es natural, qué edad, qué oficio tiene y cuanto há que vino preso, dijo llamarse don José María Morelos, natural de la ciudad de Valladolid, de cincuenta años, que ha sido cura de Caracuaro y que vino preso la noche del veinte y uno del corriente. Padres: Manuel Morelos, su madre Juana María Pabón. Abuelos paternos: José Morelos y que su abuela no se acuerda como se llamaba. Abuelos maternos: José Antonio Pabón y la abuela le parece se llamaba Guadalupe Cárdenas. Tíos paternos: dijo que no tuvo tío alguno por parte de padre, y por parte de madre don Ramón Pabón. Hermanos del con-

fesante dijo que tiene á don Nicolás Morelos y doña María Antonia Morelos. Hijos dijo que tiene dos: Juan Nepomuceno y José. Preguntado de qué casta y generación son los dichos sus padres y abuelos y demás que ha declarado, dijo que son españoles por ambas líneas. Preguntado si es cristiano bautizado y confirmado, si oye misa, confiesa y comulga, y si cumple con los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, dijo que es cristiano bautizado y confirmado, que ha oído misa y que decía misa cuando era cura, y que después ha confesado y comulgado y ha cumplido con los demás preceptos; que no tiene bula de la Santa Cruzada. Se signó y santiguó y respondió á las preguntas de doctrina que se le hicieron. Preguntado si sabe leer y escribir y si ha estudiado alguna facultad, dijo que sabe leer y escribir y que estudió gramática, filosofía y moral y no otra facultad. Preguntado por el discurso de su vida, dijo que nació en Valladolid y se mantuvo hasta la edad de catorce años, y que de allí pasó á Pazingán y que estuvo once [años] de labrador, de donde volvió á Valladolid y estudió lo que ha dicho, y que allí se ordenó de todas órdenes hasta de presbítero; se opuso á los curatos, fue cura interino de Choromusco como un año, y después le dieron en propiedad á Caracuaro, de donde ha sido cura hasta que empezó la revolución. Preguntado si sabe la causa de su prisión, dijo que presume sea por el motivo de haber comandado armas en la insurrección, comisionado por el rebelde de Hidalgo para levantar tropas en la tierra caliente, costa del sur, para donde salió del curato de Caracuaro el veinticinco de Octubre de mil ochocientos diez, por el pueblo de San Jerónimo, Zacatula, Petatán, Taipán, Otoyac, Coyuca, hasta Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la Junta en Agosto de ochocientos once, y después comisionado por dicha Junta con el título de teniente-general por los pueblos de Tlapa, Chantla, Izúcar, Cuautla, Tasco, Tenancingo, Cuernavaca; que de ahí volvió á Cuautla; que aquí estuvo dos meses y medio, durante el sitio puesto al confesante por el Excmo. señor Virrey actual; que de Cuautla á Guajuapán, Teguacán, San Andrés, Chalchicomula, Orizaba, y de aquí pasó á Oaxaca, donde se mantuvo dos meses y medio; y que en Chilapa recibió el título de capitán general, por dicha Junta y el de vocal de ella; y anduvo mandando su ejército por Acapulco, Chilpancingo y Valladolid y otros pueblos, hasta que se le hizo prisionero en el pueblo de Temalaca, el día cinco del presente mes, por un teniente de patriotas de la división del comandante Concha.

Primera monición.—Fue dicho que en el Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante información de haber hecho, dicho, cometido, visto hacer, decir ó cometer á otras

facultad alguna, con cuyos estudios, que comenzó á la edad de veinticinco años, después de haber sido desde la edad de once labrador en el pueblo de Apazingán, logró ordenarse de todas órdenes y obtener el curato de Choromusco, en interin, y después el de Caracuaro en propiedad, debió ser fiel y reconocido á tantos beneficios á Dios; pero, lejos de eso, abusó de todos, separándose del Santo ejercicio de pastor de las almas para convertirse en lobo carnívoro.

Capítulo 2.º—Que, en efecto, abandonando el curato, en veinticinco de Octubre de mil ochocientos diez, salió para el pueblo de San Jerónimo, comisionado por el rebelde cura de Dolores Miguel Hidalgo, para levantar tropas en la tierra caliente y costa del sur, haciendo su jornada por los pueblos de San Jerónimo, Zacatula, Petatán, Teipán, Atoyac, Coyucán, Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la Junta, en Agosto de ochocientos once; y estando en esta fecha fulminadas ya diversas excomuniones por algunos señores Obispos y Cabildos eclesiásticos, y en especial por este Santo Oficio, en edicto de trece de Octubre de ochocientos diez, en que declara autores de herejía y sujetos á las penas de ellas á todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda, favorezcan sus ideas revolucionarias, ó de cualquier modo las promuevan y propaguen; es claro que no pudiendo negar que llegaron á su noticia estos edictos y confesando que fue comisionado de aquel Hidalgo, procesado por el Santo Oficio y citado en el dicho edicto de trece de Octubre, es un verdadero secuaz suyo, incurso en las penas de fautoría. y, á lo menos, sospechoso de herejía.

Capítulo 3.º—Que entre todas las excomuniones y censuras que despreció, la más notable es la fulminada por el Illmo. señor Obispo de Valladolid, en veintidós de Junio de mil ochocientos catorce, en que nominatim, es decir, con su nombre, sobrenombre y apellido, lo declara hereje y público excomulgado vitando. Desde entonces se hicieron más execrables en él los delitos de comunicar con los fieles, principalmente *in divinis*, y mantenerse sordo en tan lamentable estado, debiendo despreciarse por inverosímil la inútil respuesta, que acaso querrá dar, de no haber llegado á su noticia dicho edicto.

Capítulo 4.º—Que sea lo que fuere de la noticia que hubiere de los otros edictos, ha confesado ya que en la casa del comandante de Teipán don N. Fuentes, encontró, en principios de Noviembre de mil ochocientos diez, un paquete de ejemplares del citado edicto del Tribunal, de 13 de Octubre del mismo año, de manera que

desde entonces supo la excomunión fulminada, y desde entonces es fautor de herejía, ó, á lo menos, muy sospechoso de ella.

Capítulo 5.º—Que estas sospechas se robustecen en un sacerdote, en quien se supone la ciencia necesaria para conocer que las excomuniones y penas indicadas eran justísimas, que es decir, que ó no lo creyó así ó cayó en la temeraria opinión de no ser válidas dichas excomuniones: error que no pudiendo atribuirse á ignorancia en una persona que habia estudiado la ciencia moral bastante para recibir órdenes y obtener curato en oposición, es preciso concluir que es hijo de una estraviada creencia acerca del legitimo poder de las llaves de la Iglesia.

Capítulo 6.º—Que aunque con un estudio artificioso respondió en la primera audiencia que decia misa cuando era cura y después ha confesado y comulgado y cumplido con los demás preceptos, ocultando misteriosamente haber celebrado no una sino muchas veces el tremendo sacrificio en el tiempo mismo en que estaba de corifeo de la insurrección y con las manos manchadas de tanta sangre derramada por él y su orden; es público y notorio (y por tal lo alega el fiscal), haberlo hecho así, sin temor de la irregularidad y demás penas canónicas á que estaba sujeto, con desprecio de ellas bastante para constituirlo, no sólo sospechoso de hereje, sino verdadero hereje.

Capítulo 7.º—Que este desprecio sube mucho de punto atendido su ensordimiento en las censuras, tanto *ab homine* como *a jure*, en que debia conocerse incurso por homicida voluntario, rebelde contra el Rey, etc., de que ya le acusaré oportunamente, en que se mantuvo por muchos años, cuando uno sólo basta para reputarlo sospechoso y aún hereje. Él, obstinado y endurecido y tranquilo en el abismo de sus iniquidades, confesaba, comulgaba y cumplía con los preceptos anuales, según lo ha dicho en su audiencia; de manera que, ó hacia continuos sacrilegios con conciencia cierta de que lo eran, y aquí se prueba el grado de insordescencia á que llegó y levantó esta nueva secta heretical que autoriza los crímenes y abre camino para alternarlos licitamente con los sacramentos.

Capítulo 8.º—Que también justifica su desprecio en esta línea el no rezar, como no reza, el oficio divino, sobre que se le debe preguntar desde cuando y por qué causa. Y aunque podrá ocurrir á la disculpa que ya ha dado de su cortedad de vista, á más de que ésta no le impide otras muchas funciones, lo cierto es que ha pedido breviario después que se le comenzaron á dar audiencias, sin embargo que antes no lo habia querido, aún ofreciéndoselo, con el dicho pretexto de su corta vista, lo que le convence de hipócrita

astuto y que el fin de pedir breviario (que se le dió), no es para rezar sino para alucinar á V. S. I.

Capítulo 9.—Que tampoco tiene bula de la Santa Cruzada, y debe preguntársele desde cuando y por qué causa. Y aunque en cualquiera persona probaría esto descuido, en este reo, como en todos sus secuaces, prueba desprecio de las abundantes gracias hechas á España por la Silla Apostólica.

Capítulo 10.—Que para llevar adelante su perverso proyecto de insurrección, se valió del único arbitrio que conocía podía ser capaz de seducir á un pueblo noble, sencillo, candoroso, católico y muy señalado por su devoción y respeto al estado eclesiástico, tratando de descatozarlo por el medio de la superstición y fanatismo, haciéndole creer que era la causa de la religión la que sostenía, valiéndose de su sacerdocio é imbuyéndole ideas ridículas, de que en general tiene noticia, aunque faltan datos positivos por la estrechez del tiempo, por lo que pide el fiscal responda cuanto fuere en su conciencia sobre este capítulo.

Capítulo 11.—Que también con el mismo objeto no se han detenido él y sus secuaces, en levantar las más groseras calumnias contra el Rey y sus Ministros, contra los europeos en general, contra los señores Obispos, en especial el de Valladolid, y contra la parte sana del clero secular y regular; asentando que han prostituido lo más adorable y augusto de nuestra conciencia é innovando los principales artículos de la Religión Católica; que han procurado imbuir á los pueblos en el error que Jesucristo no derramó su sangre por los insurgentes; que es imposible que éstos se salven, aunque se arrepientan; que los sacerdotes insurgentes dejan de ser sacerdotes y pierden el carácter; que no es verdadera la consagración que hacen ni verdadero el bautismo que administran, con otros delirios semejantes. Bien conocen estos seductores que no de otro modo podrían mover á su pobre patria que alarmándola con la pérdida de su religión, para encenegarla así en la herejía de que aparentaban quererla librar.

Capítulo 12.—Que la mayor prueba que este reo llegó al último extremo del ateísmo y materialismo, es la de su conducta sanguinaria y cruel, no sólo en el acto de las batallas sino aún á sangre fría, y no sólo con los europeos sino aún con sus miserables paisanos que se oponían á sus ideas, á lo que sin duda aluden estas expresiones del citado edicto del señor Obispo de Valladolid.

«Morelos señaló su derrota y pérdida de Acapulco y Veladero con los actos más sanguinarios y atroces». Y aunque hace inferir al fiscal ser verdadera la especie de que en el atrio de la iglesia de Acapulco degolló más de cien personas, y también le hace inferir que

no escaparían de su furor muchos eclesiásticos, en este ú otros lances, como igualmente se ha dicho; sólo pide en esta parte se le haga declarar lo que supiere.

Capítulo 13.—Que en confirmación de su desprecio á las censuras de la Iglesia estampó, en carta de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos once, escrita desde Tlapa al señor Obispo de la Puebla, esta proposición escandalosa... «Por lo que á mi toca, me será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra que sobrevivir á la guillotina...» Proposición en que Morelos asegura que le es preferible la vida del cuerpo á la de la alma, y que más bien que desistir de su temeraria empresa, quiere vivir en estado de irregular excomulgado y miembro podrido de la Iglesia, con la esperanza remota de una dispensa que no pensaba pedir hasta después de la guerra.

Capítulo 14.—Que confesando que los edictos de este Tribunal que encontró en casa del comandante Fuentes los incluyó entre los papeles inútiles para cartuchos, y que habiendo hallado otros en el Veladero, Escatiopá y Oaxaca mandó á los párrocos y prebendados de los conventos los quitaran de las puertas de las iglesias; no puede negar que es despreciador de la siempre respetable autoridad de este Santo Oficio, que incurrió en la excomunión que en el mismo edicto debió ver fulminada contra los que les quiten, y que es sospechoso de herejía conforme á la común opinión de los autores.

Capítulo 15.—Que no le sufragán ni le debió de quitar el escrúpulo que le quedó (según se explica), las razones que leyó en su *Editor*, que le componían el doctor Cos, Licenciado Rayón, Licenciado Quintana y Licenciado Velasco; pues nadie como él debió conocer la ninguna autoridad de estos fanáticos, especialmente del doctor Cos, y con más especialidad del canónigo Velasco, señalado aún por los mismos rebeldes por sus herejías, y siendo cierto que ninguna autoridad puede bastarle para despreciar un tribunal constituido por la Silla Apostólica, es claro que mucho menos le disculpa la de estos libertinos, de cuyos errores se confiesa secuaz; debiendo ser preguntado si tiene noticia de los hechos y dichos heréticos de los citados cuatro ó de algunos de ellos.

Capítulo 16.—Que aunque por sí mismo no es sospechoso, lo es mucho en este reo el hecho de haber enviado, en Junio de este año, á su hijo de 13 años á estudiar á los Estados Unidos, porque siendo cierto que en estos países reina el tolerantismo de religión, se deja inferir de los sentimientos de este reo, que su ánimo ha sido que su pobre hijo estudie los libros corrompidos que con tanta

personas alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fe católica, ley evangélica que tiene y predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, ó contra el recto proceder y libre ejercicio del Santo Oficio; que así debe creer con esta información habrá sido traído; por tanto, que por reverencia de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre la Virgen María recorra su memoria y diga la verdad de lo que se sintiese culpado ó supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar á sí falso testimonio, porque haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano, salvará su alma y su causa será despachada con toda brevedad y misericordia que hubiere lugar: donde no, se le advierte que se hará justicia; dijo que puede haber habido otra causa que considerará y de que responderá en otra audiencia; y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel y lo firmó, de que certifico.—JOSEPH MARÍA MORELOS.—D. Casiano de Chavarri, secretario.

Segunda audiencia de oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinte y tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, por la tarde, estando en su audiencia el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y, siendo presente, le fue dicho qué es lo que trae acordado en su negocio y causa, y so cargo al juramento que tiene fecho, diga en todo verdad; dijo que no tiene presentes todos los casos relativos al conocimiento del Santo Oficio, y que necesita que se le hagan cargos para responder.

Segunda monición.—Fue dicho que ya sabe que en la audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre nuestra señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere fecho, dicho, visto hacer ó decir á otras personas, que fuese ó pareciese ser en ofensa de Dios, nuestro señor, y su santa fe católica, ley evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de otros cosa alguna, sin levantar á sí ni á otro falso testimonio: que ahora por segunda monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque, haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiese lugar; donde no, hacerse ha justicia; dijo que haciéndole cargos en particular responderá, porque en conjunto no le ocurre. Preguntado de qué edad son los hijos que tiene, y si los tuvo en matrimonio ó fuera de él, dijo que el primero tiene trece años y el segundo uno y ambos los tuvo fuera de matrimonio, porque no fue casado; que el prime-

ro lo tuvo en Brigida Almonte, soltera, vecina de Caracuaro, difunta; y el segundo en Francisca Ortiz, que aún vive en Oaxaca, de estado soltera; que por ahora no puede decir otra cosa y lo hará en otra audiencia, si se acuerda; y lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento fecho; y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel, y lo firmó, de que certifico.—JOSE MARÍA MORELOS.—D. Casiano de Chavarri, secretario.

Tercera audiencia de oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y, siendo presente, le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene; dijo que en principios de Noviembre de mil ochocientos, halló en la casa del comandante de Teipán N. Fuentes, un paquete de edictos impresos del Tribunal de la Inquisición, en que se acusaba al cura Hidalgo de varias proposiciones y que los incluyeron entre los demás papeles inútiles para cartuchos; y que después halló otros en el Veladero, Escatiopa y Oaxaca, y que mandó el declarante á los párrocos y prelados de los conventos que los quitasen de las puertas de las iglesias, y que el motivo que tuvo para mandarlos quitar, fue considerar que el Superior Gobierno compelia al Tribunal á expedirlos, que por las razones que vió en su *Editor*, que le componía el doctor Cos, Licenciado Rayón, Licenciado Quintana y el canónigo Velasco y otros, se afirmó más en su manera de pensar; que después que se suspendió el Tribunal de la Inquisición, vió un papel impreso contra el mismo Tribunal, y que empezaba «Omni salvos», etc., y que no se acuerda quien fue el autor; y que le quitó el escrúpulo que podía tener en lo que había practicado de mandar quitar los edictos; y que no se acuerda de otra cosa y es lo que trae acordado que debe decir. Fue dicho que ya sabe que en las audiencias pasadas se le amonestó de parte de Dios y de su gloriosa y bendita madre, nuestra señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere fecho, dicho, visto hacer ó decir á otras personas que fuese ó pareciese ser en ofensa de Dios, nuestro señor, y contra su santa fe católica y ley evangélica que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de ellos cosa alguna, ni levantar á sí ó á otros falso testimonio; que ahora por tercera monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque, haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano, y su causa será despachada

con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no, hacerse há justicia. Dijo que no le ocurre otra cosa que decir. Preguntado donde están los hijos que tiene; dijo que el mayor, que tiene trece años, lo despachó á estudiar, en Junio de este año, á Estados Unidos; que el menor tiene un año, está con su madre. Preguntado qué libros ha leído y qué maestros le enseñaron la gramática, filosofía y moral; dijo que los libros que ha leído en estos últimos tiempos han sido *Concisos*, *Gacetas*, y antes leyó el Grocio, Echarri, Benjumea, Montenegro y otros de que no se acuerda. Que gramática le enseñó el doctor Jacinto Moreno en Valladolid y don José María Alzate, y la filosofía el licenciado don Vicente Peña, y moral el licenciado don José María Pisa, también en Valladolid; y que no tiene otra cosa que decir, sin embargo de la monición. Y amonestado que todavía lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel, y lo firmó, de que certifico.—**JOSÉ MARÍA MORELOS.**—*D. Casiano de Chavarri*, secretario.

Decreto.—Santo Oficio de México, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos quince.—Señor inquisidor Flores.—Y visto por dicho señor inquisidor en su audiencia de este día, dijo que pasen estos autos al señor Promotor Fiscal.—(Rubricado del señor Inquisidor).

Audiencia de acusación.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia, por la tarde, el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fue dicho que es lo que trae acordado en su negocio y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene, diga en todo verdad; dijo que algunas veces habló sobre el papel que salió después de suspensa la Inquisición, diciendo que desde luego no procedía rectamente el Tribunal, según veía por dicho papel; y que no le ocurre por ahora otra cosa que decir. Fuele dicho que el señor Promotor Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia como para el breve y buen despacho de su negocio, que antes que se le pusiese, él dijese la verdad, según ha sido amonestado y ahora se le amonesta, porque habrá más lugar de usar con él de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes, donde no, se advierte que oirá al señor Promotor Fiscal y se le hará justicia; dijo que nada le ocurre sobre el particular.

Presentación de la acusación.—E luego pareció presente el señor Promotor Fiscal de este Santo Oficio doctor don José Antonio Tirado y Priego y presentó una acusación firmada de su nombre

contra el dicho don José María Morelos, y juró en forma de derecho que no la ponía de malicia; su tenor de la cual es este que se sigue:

Acusación.—Ilmo. señor: El doctor don José María Tirado y Priego, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. S. I., en la mejor forma que haya lugar en derecho, premisas las solemnidades en él necesarias, salvo cualesquiera otro que á mi oficio compete, de que protesto usar en su debido tiempo, digo: que me querello y acuso grave y criminalmente á don José María Morelos, natural de Valladolid, cura que fue de Caracuaro, en el mismo obispado, y uno de los más principales cabecillas de los rebeldes de este reino, con el título de capitán general, preso en cárceles secretas de este Santo Oficio, que está presente, porque siendo cristiano bautizado y confirmado y educado por sus padres en la verdadera y sana doctrina y gozar como tal de los privilegios y gracias concedidas á los buenos y verdaderos católicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de cristiano y sacerdote y pospuesto el santo temor de Dios y de su divina justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su alma y lamentable escándalo de innumerables del puebló cristiano, ha hecho, dicho, creído y cometido y ha visto á otros hacer, decir y cometer contra lo que tiene, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, pasándose de su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes Hobbes, Helvecio, Voltaire, Lutero y otros autores pestilenciales deístas, materialistas y ateístas, que seguramente ha leído é intentado suscitar sus errores, revolucionando todo el reino y siendo causa principalísima de las grandes herejías y pecados que se han cometido y aún cometen: todo lo cual y demás que expondré lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra sagrada religión, ateísta, materialista, deísta, libertino sedicioso, reo de lesa majestad, divina y humana, enemigo implacable del cristianismo y del Estado, seductor, protervo, hipócrita, astuto, traidor al Rey y á la Patria, lascivo, pertinaz, contumaz y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su proceso resulta y siguiente:

Capítulo 1.º—De que debiendo este reo á la amabilísima bondad de nuestro gran Dios, á más de los beneficios generales de la creación, conservación, redención y vocación, el muy apreciable de haberle criado en su país, donde se profesa la religión católica, como lo es el obispado de Valladolid; de padres cristianos, que le procurarían la mejor educación y que aprendiese á leer y á escribir, estudiando también gramática, filosofía y moral, aunque no otra